



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, Y EL LIC. DANIEL MEJÍA GÓMEZ, DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, COMO ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA, "SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSÉ BALCAZAR SOL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA" declara que:
 - I.1. Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 32 Bis de la citada Ley.
 - I.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como, el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3. De conformidad con los numerales II.4.1 y IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el Lic. Daniel Mejía Gómez, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos, con RFC [REDACTED], como área requirente y facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional electrónica, LA-16-512-016000997-N-65-2023, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, cuyo acto de notificación tuvo verificativo el día **13 de noviembre de 2023**, mediante el acta de notificación de fallo de misma fecha.

- I.5.** "LA DEPENDENCIA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **00638**, con folio de autorización **5421**, en la partida presupuestal **35501** autorizada en fecha 23 de junio de 2023, por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes SMA941228GU8.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato
- II.** "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1.1.** Es una sociedad mercantil constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública Número 19,451 de fecha 18 de junio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Aquileo Infanzon Rivas, Notario Público No. 172 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio No. 278371, de fecha 03 de julio de 2007, denominada "SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V.", cuyo objeto social es entre otros, taller de reparaciones, mantenimiento, adaptaciones en general en todas las especialidades necesarias para automóviles, motocicletas, camiones a diesel, gas, gasolina, biocombustibles, así como cualquier tipo de combustible, maquinaria pesada, plantas eléctricas, montacargas, maquinarias para desolve, sistemas hidráulicos neumáticos, eléctricos de cualquier tipo, hojalatería y pintura en general, servicio de lavado y engrasado, importación, exportación, distribución, reparación de todo lo relacionado a la industrial automotriz, maquinaria pesada y de construcción, plantas de soldar y generadoras de luz o energía eléctrica, desasolvaderas en general, recolectoras de basura, maquila, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, reconstrucción, fabricación, compra y venta comercialización de autopartes, refacciones, lubricantes y sus derivados, accesorios y componentes en general para cualquier tipo de vehículo maquinaria o equipo de cualquier tipo de industria en general sin ser limitativa.
- II.2.** Su Apoderado Legal, el C. Juan José Balcazar Sol, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública Número 33,449 de fecha 18 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Aquileo Infanzón Rivas, Notario Público No. 172 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio No. 13912, de fecha 19 de marzo de 2019 manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- II.3** El C. Juan José Balcazar Sol, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con credencial para votar vigente, número IDMEX [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año



2016.

- II.4. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- II.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SCK070618C21**.
- II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED] en la [REDACTED], Teléfono [REDACTED]; y correo electrónico [REDACTED].

III De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga con la "LA DEPENDENCIA" a cumplir con la entrega de los servicios objeto del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REFACCIONES,



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023". Para la ejecución de dicho objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el anexo "Términos de Referencia", que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$551,500.00 (quinientos cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$88,240.00 (ochenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, lo que asciende a la cantidad mínima total de **\$639,740.00 (seiscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**; y una cantidad máxima de **\$1,378,750.00 (un millón trescientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$220,600.00 (doscientos veinte mil seiscientos pesos 00/00 M.N.)**, lo que asciende a un monto máximo total de **\$1,599,350.00 (un millón quinientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) como se establece en la cotización del presente instrumento jurídico, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS -Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas- y RICG -Red Interamericana de Compras Gubernamentales-)

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por servicio prestado y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral XIV. CONDICIONES DE PAGO de los "TERMINOS DE REFERENCIA", que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en moneda nacional en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sean entregados y aceptados los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o facturas electrónicas por "LA DEPENDENCIA".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de las refacciones entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México y enviados por correo electrónico a las cuentas daniel.mejia@semarnat.gob.mx; así como toda la documentación que ampare la entrega de los servicios a entera satisfacción de "LA DEPENDENCIA", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en las "TÉRMINOS DE REFERENCIA" que se acompañan al presente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrá como aceptado por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente a nombre de "SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V." con número de cuenta CLABE [REDACTED] BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, No. exterior, No. interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. VIGENCIA

De acuerdo con EL NUMERAL 4. DE los "Términos de Referencia", el contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 14 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA" podrá ampliarse la adquisición objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía, señalada en la SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las "Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren", publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, así como a las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas en el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**LA DEPENDENCIA**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de laprevistas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**LA DEPENDENCIA**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

de 2015; y

- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**"; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizarán, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**LA DEPENDENCIA**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción VIII, del Reglamento de la "**LAASSP**".

Considerando que entrega en la de los servicios, cuando aplique, se haya previsto en un plazo menor a diez días naturales, se exceptuará el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "**LAASSP**", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la "**LAASSP**".

Para este caso, el monto total de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del diez por ciento de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "**LAASSP**".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en los presentes **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.
- b Notificar de inmediato vía telefónica al "**SUPERVISOR**" y por escrito dentro del día hábil siguiente, a "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", cuando considere que es necesario ampliar el concepto de "**EL SERVICIO**" solicitado.
- c Notificar de inmediato vía telefónica al "**SUPERVISOR**" y por escrito dentro del día hábil siguiente a "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", cuando identifique que alguno de los vehículos objeto del contrato requiere de emergencia o de manera prioritaria algún otro servicio.
- d Recibir la "**ORDEN DE SERVICIO**", en el plazo y horario establecidos en el numeral III, inciso a) del presente **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.
- e Responder por cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación de "**EL SERVICIO**" que resulte deficiente, por instalación inadecuada de refacciones o por la mala calidad de las mismas.
- f Responder por el mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de "**EL SERVICIO**", así como del "**INVENTARIO DEL VEHÍCULO**" con que fueron recibidos, incluyendo sus niveles de combustible y kilometraje señalado al momento de su recepción.
- g Instalar en los vehículos que se le entreguen para prestar cualquier tipo de servicio, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección a carrocería, durante la realización de la prestación de "**EL SERVICIO**" o revisiones que sean necesarias.
- h Entregar el vehículo con el holograma correspondiente de verificación ambiental cuando corresponda realizar ésta, debiendo de proporcionar "**EL SERVICIO**" de traslado a verificentros sin costo adicional para "**LA SECRETARÍA**".
- i Presentar por correo electrónico los presupuestos de "**EL SERVICIO**" de que se trate, de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO "B"** "**Catálogo de Servicios para el Mantenimiento**".
- j Garantizar lo que incluya en "**EL SERVICIO**" que preste de conformidad con el punto II "**Garantía de los servicios de mantenimiento de los vehículos**



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

convencionales con motor a gasolina y/o diésel" de los presentes **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

- k Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- l Realizar los mantenimientos de los vehículos, en los plazos establecidos en el "ANEXO"B" Catálogo de Servicios para el Mantenimiento".
- m Reparar sin costo, si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" existiera reclamación por parte de "LA SECRETARÍA" por "EL SERVICIO" realizado.
- n Pagar las infracciones de tránsito que cometan los operadores de vehículos durante los traslados Secretaría-Taller-Secretaría y recorridos de prueba, siempre y cuando no sean conducidos por personal de "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la entrega de servicios objeto del presente instrumento jurídico en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los servicios.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto de la Administradora del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" los Términos de Referencia, con énfasis en los numerales **I. DESCRIPCIÓN, III. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO, XIII. FORMAS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ACEPTACIONES DEL SERVICIO, XVI. CALIDAD (NORMAS)** de dicho documento.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el numeral I inciso a) de los Términos de Referencia.

DÉCIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las normas que directa e indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en los "Términos



de Referencia" del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para el suministro de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA DEPENDENCIA" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como, la cotización y la Convocatoria asociada a ésta y las normas que directa e indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad.

"LA DEPENDENCIA" no estará obligada a aceptar los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" de conformidad con el numeral V. de los **Términos de Referencia** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "LA DEPENDENCIA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios suministrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá contratar una Póliza de Responsabilidad Civil por el 100% (cien por ciento) del monto máximo total del contrato para cubrir los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios, misma que deberá presentar al Administrador del Contrato en la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, sita en Ejército Nacional Mexicano número 223, piso 17, ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México **dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato.**

En caso de presentarse un siniestro y que el monto de la Póliza no fuese suficiente para cubrir los daños ocasionados, "EL PROVEEDOR" deberá cubrir la diferencia.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" deslindando a ésta de toda



responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al momento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA DEPENDENCIA" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "LA DEPENDENCIA" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA DEPENDENCIA" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como, hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA DEPENDENCIA".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas **VIGÉSIMA OCTAVA** rescisión y **VIGÉSIMA NOVENA** terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre la adquisición establecida en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA DEPENDENCIA" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como, presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA DEPENDENCIA" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA DEPENDENCIA" de cualquier proceso legal.

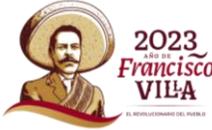
"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA" cualquier hecho o circunstancia que en razón del suministro de los servicios sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la entrega de los servicios que realice a "LA DEPENDENCIA", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Daniel Mejía Gómez, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos** o quien lo sustituya en el cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como, deficiencias en la entrega de los servicios por parte de su personal.

Asimismo, "LA DEPENDENCIA" sólo aceptará los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas y conclusión del periodo de prueba, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como, la cotización y la



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

Convocatoria asociada a ésta.

Los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato y del Área Técnica; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de los "Términos de Referencia" establecidos en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y la Convocatoria asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, los servicios no se tendrán por aceptados por parte de "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato y/o a través del Área Técnica, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo Especificaciones Técnicas, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES

De conformidad con el numeral VII de los Términos de Referencia, "LA DEPENDENCIA" establece deductivas sobre el pago de servicios, con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" para el presente servicio, para lo cual se señala que, si incurre, en veinte deductivas durante la vigencia del contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo de conformidad con los artículos 53 bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Descripción	Deductivas
"EL PROVEEDOR" utilice refacciones que no sean originales de acuerdo con la marca del vehículo y/o NO cuente con la autorización de "LA DEPENDENCIA" para su cambio.	Se aplicará una deductiva por el 1% (uno por ciento) del monto del servicio efectuado al vehículo, antes del Impuesto al Valor Agregado.
"EL PROVEEDOR" NO utilice los elementos de protección para los vehículos al realizar los trabajos de mantenimiento.	Se aplicará una deductiva por el 1% (uno por ciento) del monto del servicio efectuado al vehículo, antes del Impuesto al Valor Agregado.
"EL PROVEEDOR" NO entregue las refacciones sustituidas en los empaques originales de las piezas que se utilizaron.	Se aplicará una deductiva por el 1% (uno por ciento) del monto del servicio efectuado al vehículo, antes del Impuesto al Valor Agregado.
"EL PROVEEDOR" NO presente el presupuesto del servicio correspondiente en los tiempos establecidos.	Se aplicará una deductiva por el 1% (uno por ciento) del monto del servicio efectuado al vehículo, antes del Impuesto al Valor Agregado.
"EL PROVEEDOR" preste algún servicio	Se aplicará una deductiva por el 1% (uno



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

parcial o deficiente.	por ciento) del monto del servicio efectuado al vehículo, antes del Impuesto al Valor Agregado.
"EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o cumpla de manera deficiente respecto a lo estipulado en las cláusulas del contrato y "TÉRMINOS DE REFERENCIA".	Se aplicará una deductiva por el 1% (uno por ciento) del monto sobre el monto de los servicios prestados en forma parcial o deficiente, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos a deducir se aplicarán en los CFDI que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto del contrato de forma inmediata conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento, los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA DEPENDENCIA".

El cálculo, notificación y aplicación de la deducción al pago, estará a cargo del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el numeral VI de los términos de referencia, se aplicarán las penas convencionales en los siguientes supuestos:

- a Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Artículos 95 y 96 de su Reglamento, en caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, "LA DEPENDENCIA" podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el contrato y en relación a la siguiente tabla:

"PENAS CONVENCIONALES"

VEHÍCULOS A GASOLINA TIPO SEDAN 4 CILINDROS



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
AFINACIÓN	3	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
AJUSTE DE MOTOR	20	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	10	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	10	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN	3	1
HOJALATERÍA, PINTURA Y VESTIDURA	20	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1

VEHÍCULOS A GASOLINA TIPO CAMIONETA 4 CILINDROS

DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
AFINACIÓN	3	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
AJUSTE DE MOTOR	20	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	10	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	10	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN	3	1
REPARACIÓN DE MUELLES	3	1
REPARACIÓN DE DIFERENCIAL	3	1
HOJALATERÍA, PINTURA Y VESTIDURA	20	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1

VEHÍCULOS A GASOLINA TIPO GUAYIN 5 CILINDROS

DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
-------------	-------------------------------------	---------------------



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

AFINACIÓN	3	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
AJUSTE DE MOTOR	20	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	10	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	10	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN	3	1
HOJALATERÍA, PINTURA Y VESTIDURA	20	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1

VEHÍCULOS A GASOLINA TIPO CAMIONETA 6 CILINDROS

DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
AFINACIÓN	3	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
AJUSTE DE MOTOR	20	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	10	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	10	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN	3	1
REPARACIÓN DE MUELLES	3	1
REPARACIÓN DE DIFERENCIAL	3	1
HOJALATERÍA, PINTURA Y VESTIDURA	20	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1

VEHÍCULO A GASOLINA TIPO JEEP 6 CILINDROS

DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
-------------	-------------------------------------	---------------------



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

AFINACIÓN	3	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
AJUSTE DE MOTOR	20	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	10	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	10	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN	3	1
REPARACIÓN DE MUELLES	3	1
REPARACIÓN DE DIFERENCIAL	3	1
HOJALATERÍA, PINTURA Y VESTIDURA	20	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1

VEHÍCULOS A GASOLINA TIPO CAMIONETA 8 CILINDROS

DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
AFINACIÓN	3	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
AJUSTE DE MOTOR	20	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	10	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	10	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN	3	1
REPARACIÓN DE MUELLES	3	1
REPARACIÓN DE DIFERENCIAL	3	1
HOJALATERÍA, PINTURA Y VESTIDURA	20	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1

VEHÍCULOS A GASOLINA TIPO CAMIÓN 8 CILINDROS

DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
-------------	-------------------------------------	---------------------



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

AFINACIÓN	3	1
AJUSTE DE MOTOR	20	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	20	1
REPARACIÓN DE DIFERENCIAL	10	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN EJE DELANTERO	3	1
HOJALATERÍA, PINTURA, VESTIDURA Y PAILERIA	20	1
MUELLES DELANTERAS	3	1
MUELLES TRASERAS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1

VEHÍCULOS A GASOLINA TIPO MOTOCICLETA 2 CILINDROS

DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
AFINACIÓN	3	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	5	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN, TRACCIÓN Y LLANTAS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
REPARACIÓN SISTEMA DE ESCAPE	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE MOTOR	20	1
REPARACIÓN DE CAJA DE VELOCIDADES	10	1
REPARACIÓN CHASIS, CARROCERÍA Y ACCESORIOS	5	1

VEHÍCULOS DIÉSEL TIPO CAMIONETA 4 CILINDROS

DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
AFINACIÓN	3	1
AJUSTE DE MOTOR A DIÉSEL	30	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN	3	1



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	20	1
REPARACIÓN DE DIFERENCIAL	10	1
HOJALATERÍA, PINTURA, VESTIDURA Y PAILERIA	20	1
MUELLES TRASERAS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1

VEHÍCULOS DIÉSEL TIPO CAMIÓN 6 CILINDROS

DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
AFINACIÓN	3	1
AJUSTE DE MOTOR A DIÉSEL	30	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	20	1
REPARACIÓN DE DIFERENCIAL	10	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN EJE DELANTERO	3	1
HOJALATERÍA, PINTURA, VESTIDURA Y PAILERIA	20	1
MUELLES DELANTERAS	3	1
MUELLES TRASERAS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1

- b Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante comprobante (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de ingreso) por concepto del servicio objeto del contrato, en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- c Por lo anterior, el pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en el apartado "CAUSAS DE RESCISIÓN", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

- d Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales alcance el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, estará a cargo del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

De conformidad con lo señalado en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022 Para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de fecha 2 de mayo del 2022, se deberá solicitar al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el Área administradora del contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA DEPENDENCIA", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para la



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

entrega de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA DEPENDENCIA" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA DEPENDENCIA" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA DEPENDENCIA" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del suministro de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la entrega de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán los trabajos que hubiesen sido efectivamente aceptados por "LA DEPENDENCIA".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA DEPENDENCIA", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las



causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA", cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**LA DEPENDENCIA**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**LA DEPENDENCIA**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**LA DEPENDENCIA**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**LA DEPENDENCIA**" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**LA DEPENDENCIA**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**LA DEPENDENCIA**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "**LA DEPENDENCIA**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**LA DEPENDENCIA**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA DEPENDENCIA**".



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**LA DEPENDENCIA**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**LA DEPENDENCIA**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "**EL PROVEEDOR**" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "**LA DEPENDENCIA**" a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de "**EL PROVEEDOR**" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "**LAASSP**".

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN

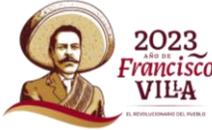
"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la "**LAASSP**", y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "LAASSP", su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas.

POR "LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]	
Lic. Daniel Mejía Gómez	Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos	[REDACTED]	

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C. DE "EL PROVEEDOR"	FIRMA
C. Juan Jose Balcazar Sol Apoderado Legal de Servicios Corporatovos	SCK070618C21	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023

Kemper, S.A. de C.V.		
----------------------	--	--

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-013/2023**, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V...- CONSTE.

QF4NGF3Xr1KestT79XHfhsLjVhi6MCEz2rQh0fkDeKCf1xNNmap/PCbCF6NgMFwZL9x86Iwpaqm0f5+hMARplQBclhVA450ouzRrBExEVqYTDuWYszODnYoL4XdC5Expemz6E2derMbtCCW42b8ILX9WN06I2D1k
I7lc1GPuzOJDO3sKfM91jM7oTjxkxdI95e2KmT3XPX8Lnf08PuAEfx/i1v+rBg7ms1yX+x8F0AvskXiIUOq/qoOE/YE/mDRiOqnpjRnHqnGpoCE6ww8I4KN3BL2Hf9tIfSwOCagUjEc4adT6nd6jriN0dotfPBrwn
IJuwpMeQIjbi9FU6/3AYw==



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023"

NOMBRE DEL SERVICIO.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023.

OBJETO DEL SERVICIO.

Mantener en óptimas condiciones de uso, el parque vehicular asignado al Sector Central de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante **"LA SECRETARÍA"**.

ÍNDICE.

I. DESCRIPCIÓN

- a) Lugar para la Prestación del Servicio.
- b) De la Atención.
- c) De la Ejecución y Control de Servicios.
- d) Del Resguardo y Protección de los Vehículos.

II. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS CONVENCIONALES CON MOTOR A GASOLINA Y/O DIÉSEL.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

IV. VIGENCIA.

V. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

VI. PENAS CONVENCIONALES.

VII. DEDUCCIONES.

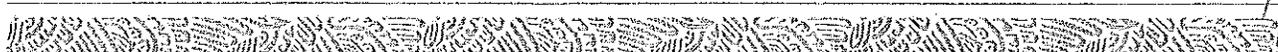
VIII. CAUSAS DE RESCISIÓN.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

X. MONTO Y TIPO DE CONTRATO.

XI. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

XII. SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.





XIII. FORMAS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS ACEPTACIONES DE LOS SERVICIOS.

XIV. CONDICIONES DE PAGO.

XV. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES AL SERVICIO.

XVI. CALIDAD (NORMAS).

XVII. GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

XVIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

XIX. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

XX. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

XXI. PRUEBAS O MUESTRAS.

XXII. FORMAS DE ADJUDICACIÓN.

XXIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

XXIV. TIPO DE CONTRATO

XXV. RELACIÓN LABORAL.

GLOSARIO.

- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Servidor público designado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, responsable de realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato, a través de la supervisión y control.
- **ANEXO "A" "Relación del Parque Vehicular".** Listado de vehículos propiedad y/o a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- **ANEXO "B" "Catálogo de Servicios para el Mantenimiento".** Listado de servicios para el mantenimiento vehicular.
- **TÉRMINOS DE REFERENCIA.** Documento que especifica las características y cantidades para la compra de bienes y/o servicios.
- **EL SERVICIO.** Prestación que satisface la necesidad de mantenimiento de los vehículos propiedad y/o a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- **EL PROVEEDOR.** Prestador del Servicio.
- **INVENTARIO DEL VEHÍCULO.** Formato o documento en el cual se asientan las características del estado físico de los vehículos.
- **LA SECRETARÍA.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- **ORDEN DE SERVICIO.** Documento mediante el cual se solicitan los diferentes servicios de mantenimiento a los vehículos propiedad y/o a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.





- **RESPONSABLE TÉCNICO.** Persona designada por el Proveedor del Servicio, como responsable para resolver cualquier contingencia técnico – operativa referente a la Prestación del Servicio.
- **SUPERVISOR.** Personal designado por el Administrador del Contrato, mediante oficio el cual tendrá la facultad y responsabilidad de supervisar y aceptar los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"**.

I. DESCRIPCIÓN.

a) Lugar para la Prestación de "EL SERVICIO".

- 1 **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá realizar los servicios de mantenimiento a los vehículos propiedad y/o a cargo de **"LA SECRETARÍA"** en sus instalaciones, las cuales deberán contar con todo lo necesario para: la salvaguarda de los vehículos; llevar a cabo los servicios correspondientes, así como contar con la infraestructura necesaria (rampas, gatos, herramientas, estacionamiento, entre otros.) para cumplir cabalmente con las características de calidad, eficacia y eficiencia en los tiempos establecidos para la prestación de los servicios.

b) De la Atención:

- 1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar **"EL SERVICIO"**, con refacciones y mano de obra incluida, al parque vehicular del Sector Central de **"LA SECRETARÍA"**.
- 2 Todos los servicios objeto de los presentes **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, se solicitarán a **"EL PROVEEDOR"** a través de las **"ORDEN DE SERVICIO"** que, para el efecto, emita **"LA SECRETARÍA"**.
- 3 En el **ANEXO "A" "Relación del Parque Vehicular"**, se enlistan los vehículos de **"LA SECRETARÍA"**, por marca, submarca, modelo, tipo y cilindros, sujetos a **"EL SERVICIO"**.
- 4 La cantidad de vehículos podrá incrementarse o disminuirse, de acuerdo a las necesidades de **"LA SECRETARÍA"**.
- 5 Los servicios de mantenimiento, se enlistan en el **ANEXO "B" "Catálogo de Servicios para el Mantenimiento"** del parque vehicular asignado al Sector Central de **"LA SECRETARÍA"**, mismos que serán realizados por **"EL PROVEEDOR"** dentro de sus instalaciones.
- 6 Los servicios señalados son enunciativos, mas no limitativos, por lo que, en caso de requerirse un servicio o refacción no contemplado en el **ANEXO "B" "Catálogo de Servicios para el Mantenimiento"**, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo no mayor a 24 horas para notificar a **"LA SECRETARÍA"** la necesidad de **"EL SERVICIO"** de que se trate, adjuntando a dicha notificación, el costo y tiempo de reparación para análisis y autorización por parte de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.





- 7 **"EL PROVEEDOR"** deberá adjuntar a su propuesta técnica, escrito por medio del cual, designa un **"RESPONSABLE TÉCNICO"** para la prestación de **"EL SERVICIO"**, el cual deberá contener nombres y datos de contacto; ambos responsables deberán contar con facultades de decisión para resolver respectivamente cualquier contingencia, tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato en un horario de **09:00 a 20:00** horas de **lunes a viernes**.
- 8 Para cualquier cambio respecto al **"RESPONSABLE TÉCNICO"**, así como en sus datos de contacto, **"EL PROVEEDOR"** deberá notificarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los tres días hábiles siguientes.

c) De la Ejecución y Control de Servicios:

- 1 **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, nombre y firma del servidor público que estará facultado como **"SUPERVISOR"**, el cual tendrá la facultad y responsabilidad de generar las órdenes de servicio.
- 2 Los vehículos que se envíen a **"EL SERVICIO"** llevarán su respectiva **"ORDEN DE SERVICIO"** debidamente requisitada y firmada por el **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o del **"SUPERVISOR"**.
- 3 Para el ingreso de un vehículo a **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá verificar los datos del mismo, contenidos en la **"ORDEN DE SERVICIO"** facilitada por la persona designada por el **"SUPERVISOR"** y llenar en presencia de éste, el **"INVENTARIO DEL VEHÍCULO"** en el momento de la recepción, quien a su vez recibirá una copia.
- 4 Para la entrega y recepción, deberá efectuarse el **"INVENTARIO DEL VEHÍCULO"**, completo y detallado de su estado general, firmado por ambas partes, aceptando las condiciones en que se encuentra, haciéndose responsable a **"EL PROVEEDOR"** sobre cualquier mal uso o daño causado tanto en el interior como exterior del vehículo, mientras esté bajo su resguardo. En caso de que, al momento de la entrega de la unidad por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se detecten faltantes, tanto de piezas o combustible, así como daños y/o golpes no señalados en el **"INVENTARIO DEL VEHÍCULO"**, éstos deberán ser recuperados y/o reparados sin cargo alguno para **"LA SECRETARÍA"**, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la notificación por escrito de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- 5 Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con un formato de **"INVENTARIO DEL VEHÍCULO"**, el cual deberá contener como mínimo, datos de identificación del vehículo de que se trate (marca, submarca, modelo y placas), diagrama de un vehículo, en el cual se puedan detallar los golpes, rayones, sumidas y/o cualquier desperfecto que presente el vehículo en su aspecto exterior; la representación gráfica de un medidor de gasolina para determinar con cuánto combustible entra al





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- taller y con cuánto sale del mismo; un listado de los accesorios más comunes que pueda traer consigo un vehículo, como por ejemplo: llanta de refacción, tapones de llanta, tapón de gasolina, bayoneta de aceite de motor, bayoneta de líquido de la transmisión automática, tapón de aceite, tapón de radiador, etc., asimismo, un recuadro para indicar el kilometraje con el que entra y otro para señalar con el que sale del taller; la fecha, la hora y el responsable del taller que recibe la unidad y los demás datos que se consideren pertinentes.
- 6 Al término de **"EL SERVICIO"**, cuando el vehículo sea entregado por **"EL PROVEEDOR"** al **"SUPERVISOR"**, éste verificará que el **"INVENTARIO DEL VEHÍCULO"** corresponda con las condiciones asentadas en la copia recibida al momento de su ingreso.
 - 7 **"EL PROVEEDOR"** no iniciará la ejecución de **"EL SERVICIO"** ordenado, en caso de encontrar alguna discrepancia entre los datos contenidos en la **"ORDEN DE SERVICIO"** y el vehículo que se presente para éste, comunicándolo de inmediato, vía telefónica, al **"SUPERVISOR"** que firma dicha orden.
 - 8 El **"SUPERVISOR"** designado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberán verificar, junto con el **"RESPONSABLE TÉCNICO"** de **"EL PROVEEDOR"**, la procedencia de **"EL SERVICIO"** y su correcta ejecución según especificaciones del fabricante. Asimismo, el **"SUPERVISOR"** estará facultado para la aceptación de cada una de las refacciones que se suministren, de los materiales a utilizar y para la aceptación o rechazo de los servicios, para supervisar los tiempos de entrega, para realizar y autorizar la prueba de los vehículos y verificar la limpieza de cada vehículo previo a su entrega.
 - 9 **"EL PROVEEDOR"** deberá instalar sólo refacciones y llantas que sean nuevas, originales y en su empaque original de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes o, en su caso, podrá utilizar refacciones o llantas, nuevas de marca alternativa, de igual calidad a las originales, supuesto en el cual, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de su instalación y garantía.
 - 10 Cuando **"EL PROVEEDOR"** considere que es necesario ampliar el concepto de **"EL SERVICIO"** solicitado, lo notificará de inmediato vía telefónica al **"SUPERVISOR"** y por escrito, dentro del día hábil siguiente a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, los cuales evaluarán su procedencia y en su caso, emitirán una nueva **"ORDEN DE SERVICIO"**. **"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de realizar mantenimientos adicionales, hasta que cuente con la confirmación mediante una nueva **"ORDEN DE SERVICIO"**.
 - 11 Para los casos en que **"EL PROVEEDOR"** identifique que alguno de los vehículos requiere de manera prioritaria algún servicio, el cual, de no realizarlo, podría causar un daño adicional al funcionamiento del vehículo, deberá notificarlo de inmediato vía telefónica al **"SUPERVISOR"** y por escrito, dentro del día hábil siguiente a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, para que éstos, en caso de ser procedente, emitan la **"ORDEN DE SERVICIO"** correspondiente.



- 12 Para los casos de **"EL SERVICIO"** contemplado en la **"ORDEN DE SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la cotización correspondiente, con base en el **ANEXO "B" "Catálogo de Servicios para el Mantenimiento"** dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su recepción.
- 13 **"EL PROVEEDOR"**, una vez que concluya **"EL SERVICIO"** solicitado, entregará los vehículos al **"SUPERVISOR"**, debidamente limpios, tanto en interiores como exteriores (lavado ordinario de carrocería con abrillantador en llantas y aspirado interior, incluyendo la cajuela).
- 14 **"EL PROVEEDOR"** deberá responder por cualquier daño y/o perjuicio producido por **"EL SERVICIO"** deficiente, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas.
- 15 **"EL PROVEEDOR"** se compromete a emitir y entregar a petición de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o autoridad competente, los reportes de los vehículos que se encuentren en sus instalaciones al momento de solicitarlos.
- 16 **"EL PROVEEDOR"** deberá utilizar los elementos de protección para los vehículos como son fundas de volante, fundas para los asientos y protector para tapetes al realizar los servicios de mantenimiento.
- 17 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar los servicios a los vehículos objeto del presente procedimiento, en los tiempos máximos que se indican en el **ANEXO "B" Catálogo de Servicios para el Mantenimiento"**.
- 18 **"EL PROVEEDOR"** se compromete a la seguridad completa de los vehículos, propiedad y/o a cargo de **"LA SECRETARÍA"**, que se encuentren bajo su resguardo y a responder por los daños que pudieran derivarse.
- 19 **"EL PROVEEDOR"** se compromete a obtener el certificado de verificación vehicular, previa **"ORDEN DE SERVICIO"**, cobrando únicamente el valor de los derechos correspondientes establecidos por las autoridades competentes en la Ciudad de México, sin ninguna contraprestación adicional por **"EL SERVICIO"** efectuado.

d) Del Resguardo y Protección de los Vehículos:

- 1 **"EL PROVEEDOR"** se compromete a establecer la seguridad completa en el resguardo de los vehículos propiedad de **"LA SECRETARÍA"** que le sean entregados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, para lo cual, se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o por su negligencia ocasionen a los vehículos bajo su resguardo. **"EL PROVEEDOR"** podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de obtener el certificado de verificación vehicular y prueba de reparaciones, previa autorización del **"SUPERVISOR"**.



- 2 **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de **"EL SERVICIO"**, así como del inventario con que fueron recibidos, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de su recepción.
- 3 **"EL PROVEEDOR"** deberá instalar en los vehículos que se le entreguen para prestar cualquier tipo de servicio, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para alfombras y fundas de protección a carrocería, durante la realización de la prestación de **"EL SERVICIO"** o revisiones que sean necesarias.

II. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS CONVENCIONALES CON MOTOR A GASOLINA Y/O DIÉSEL.

- a **"EL PROVEEDOR"** otorgará garantías, en mano de obra y en refacciones por los servicios contratados de acuerdo a lo estipulado en el **ANEXO "B" "Catálogo de Servicios para el Mantenimiento"**.
- b En caso de que los vehículos a los que se hubiere prestado **"EL SERVICIO"** presenten fallas, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, lo notificará de inmediato vía telefónica a **"EL PROVEEDOR"**, y por escrito, dentro del día hábil siguiente. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en un lapso no mayor de cuatro horas, contadas a partir de la hora en que le sea notificada vía telefónica la solicitud correspondiente, uno de sus técnicos acuda al sitio donde se encuentre el vehículo, quien se identificará como empleado de **"EL PROVEEDOR"** y con licencia de conducir; asimismo, contará con dos horas más para corregir la falla en el mismo lugar o, en caso de no ser posible, deberá trasladar por sus medios el vehículo a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, sin costo adicional para **"LA SECRETARÍA"**, otorgando prioridad a la prestación de **"EL SERVICIO"** del vehículo sobre cualquier otro que se encuentre en mantenimiento, debiendo concertar el **"SUPERVISOR"** con **"EL PROVEEDOR"** los tiempos para la entrega del mismo.
- c El cumplimiento por **"EL SERVICIO"** y/o REPARACIÓN son realizadas al amparo de las **"ORDENES DE SERVICIO"**, podrá ser vigilado y supervisado sin notificación de por medio, en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** por el **"SUPERVISOR"** designado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, quien rechazará cualquier trabajo que no reúna con las especificaciones de calidad en la mano de obra, refacciones y/o materiales utilizados, lo que se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** por escrito, obligándose éste a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA SECRETARÍA"**.
- d **"EL PROVEEDOR"** deberá adjuntar a su propuesta técnica, escrito por medio del cual se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** y **ANEXO "B" "Catálogo de Servicios para el Mantenimiento"**.



III. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

- a Los servicios de mantenimiento, así como, las solicitudes para verificación, se proporcionarán de lunes a viernes de las 09:00 a las 20:00 horas.
- b **"LA SECRETARÍA"** a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o del **"SUPERVISOR"** designado por éste, solicitarán a **"EL PROVEEDOR"** el mantenimiento y/o verificación ambiental de cada vehículo mediante la expedición del formato **"ORDEN DE SERVICIO"**.
- c **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar vía correo electrónico o por escrito la cotización (presupuesto) de **"EL SERVICIO"** y/o mantenimiento que corresponda por vehículo a **"LA SECRETARÍA"**, siempre y cuando esté relacionado en el **ANEXO "B" "Catálogo de Servicios para el Mantenimiento"**.
- d **"EL PROVEEDOR"** se obliga a recoger y entregar a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o **"SUPERVISOR"**, los vehículos de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 20:00 horas, en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**, cita en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac primera sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
- e **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que, durante el traslado del vehículo al taller y de regreso a las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**, en movimientos de prueba y/o verificación, se protejan las vestiduras y tapicerías desde su recepción, en caso contrario, se compromete a entregar limpias y lavadas las vestiduras y tapicerías sin costo alguno para **"LA SECRETARÍA"**.
- f **"EL PROVEEDOR"** se obliga a acreditar lo siguiente, como mínimo para la prestación del servicio y a efecto de limitar la libre participación, lo que deberá acreditar con carta bajo protesta de decir verdad y/o facturas correspondientes:
- 1 Escáner para detección y corrección de fallas.
 - 2 Sus instalaciones deberán contar con una superficie mínima indispensable para el mantenimiento y conservación de los vehículos.
 - 3 3 Rampas como mínimo para realizar servicio de mecánica.
 - 4 Equipo para engrasado a presión
 - 5 Foso y equipo de alineación
 - 6 Balanceo por computadora en 4 planos
 - 7 Equipo para lavado de inyectores
 - 8 Plataforma y equipo para lavado a presión
 - 9 Carta en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con permiso vigente de uso de suelo, para prestar los servicios.
- a **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en su oferta, croquis de localización geográfica del domicilio donde se encuentren sus instalaciones.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
HIDROLOGÍA

b **"LA SECRETARÍA"** a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** realizará una visita a las Instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** con el fin de verificar, lo dispuesto en estos, **TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

IV. VIGENCIA.

a La prestación de **"EL SERVICIO"** será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

V. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- a **"EL PROVEEDOR"** contará con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente de la póliza debidamente pagada, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato. Estos documentos los entregará en la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos.
- b Dicha póliza deberá ser equivalente al 100% del monto del contrato, la cual cubrirá los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios, posibles daños a personas o los causados a los bienes propiedad y/o a cargo de **"LA SECRETARÍA"**, cubriendo el valor completo de la unidad según el valor de la guía de la aseguradora y/o terceros implicados.
- c Dicha póliza deberá ser expedida por la compañía aseguradora establecida en territorio nacional y deberá cubrir el plazo de la vigencia del contrato.
- d Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **"EL PROVEEDOR"**.
- e En el supuesto de que **"LA SECRETARÍA"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los servicios pactados en el contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha prestación, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza en los mismos términos de la póliza original, por los periodos ampliados y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

VI. PENAS CONVENCIONALES

- a Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Artículos 95 y 96 de su Reglamento, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, **"LA SECRETARÍA"** podrá aplicar una pena convencional equivalente al **1%** (uno por ciento), por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el contrato y en relación a la siguiente tabla:





"PENAS CONVENCIONALES"

VEHÍCULOS A GASOLINA TIPO SEDAN 4 CILINDROS		
DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
AFINACIÓN	3	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
AJUSTE DE MOTOR	20	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	10	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	10	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN	3	1
HOJALATERÍA, PINTURA Y VESTIDURA	20	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1

VEHÍCULOS A GASOLINA TIPO CAMIONETA 4 CILINDROS		
DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
AFINACIÓN	3	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
AJUSTE DE MOTOR	20	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	10	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	10	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN	3	1
REPARACIÓN DE MUELLES	3	1
REPARACIÓN DE DIFERENCIAL	3	1
HOJALATERÍA, PINTURA Y VESTIDURA	20	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1



MEDIO AMBIENTE

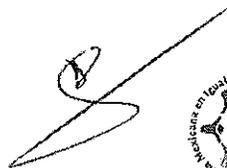
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
18 DE AGOSTO DE 1876 - 23 DE JUNIO DE 1923

VEHÍCULOS A GASOLINA TIPO QUAYIN 5 CILINDROS		
DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
AFINACIÓN	3	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
AJUSTE DE MOTOR	20	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	10	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	10	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN	3	1
HOJALATERÍA, PINTURA Y VESTIDURA	20	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1

VEHÍCULOS A GASOLINA TIPO CAMIONETA 6 CILINDROS		
DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
AFINACIÓN	3	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
AJUSTE DE MOTOR	20	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	10	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	10	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN	3	1
REPARACIÓN DE MUELLES	3	1
REPARACIÓN DE DIFERENCIAL	3	1
HOJALATERÍA, PINTURA Y VESTIDURA	20	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1







MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
HACIENDO PAZ Y JUSTICIA

VEHÍCULO A GASOLINA TIPO JEEP 6 CILINDROS		
DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
AFINACIÓN	3	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
AJUSTE DE MOTOR	20	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	10	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	10	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN	3	1
REPARACIÓN DE MUELLES	3	1
REPARACIÓN DE DIFERENCIAL	3	1
HOJALATERÍA, PINTURA Y VESTIDURA	20	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1

VEHÍCULOS A GASOLINA TIPO CAMIONETA 8 CILINDROS		
DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
AFINACIÓN	3	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
AJUSTE DE MOTOR	20	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	10	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	10	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN	3	1
REPARACIÓN DE MUELLES	3	1
REPARACIÓN DE DIFERENCIAL	3	1
HOJALATERÍA, PINTURA Y VESTIDURA	20	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1






MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
GOBIERNO FEDERAL

VEHÍCULOS A GASOLINA TIPO CAMIÓN 8 CILINDROS		
DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
AFINACIÓN	3	1
AJUSTE DE MOTOR	20	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	20	1
REPARACIÓN DE DIFERENCIAL	10	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN EJE DELANTERO	3	1
HOJALATERÍA, PINTURA, VESTIDURA Y PAJERÍA	20	1
MUELLES DELANTERAS	3	1
MUELLES TRASERAS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1

VEHÍCULOS A GASOLINA TIPO MOTOCICLETA 2 CILINDROS		
DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
AFINACIÓN	3	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	5	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN, TRACCIÓN Y LLANTAS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
REPARACIÓN SISTEMA DE ESCAPE	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE MOTOR	20	1
REPARACIÓN DE CAJA DE VELOCIDADES	10	1
REPARACIÓN CHASIS, CARROCERÍA Y ACCESORIOS	5	1





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

VEHÍCULOS DIÉSEL TIPO CAMIONETA 4 CILINDROS		
DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
AFINACIÓN	3	1
AJUSTE DE MOTOR A DIÉSEL	30	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	20	1
REPARACIÓN DE DIFERENCIAL	10	1
HOJALATERÍA, PINTURA, VESTIDURA Y PAILERIA	20	1
MUELLES TRASERAS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1

VEHÍCULOS DIÉSEL TIPO CAMIÓN 6 CILINDROS		
DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PENA CONVENCIONAL %
AFINACIÓN	3	1
AJUSTE DE MOTOR A DIÉSEL	30	1
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA DE ESCAPE	3	1
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	3	1
REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3	1
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	20	1
REPARACIÓN DE DIFERENCIAL	10	1
REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN EJE DELANTERO	3	1
HOJALATERÍA, PINTURA, VESTIDURA Y PAILERIA	20	1
MUELLES DELANTERAS	3	1
MUELLES TRASERAS	3	1
REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL	3	1
ACCESORIOS	2	1

- b Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante comprobante (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de ingreso) por concepto del servicio objeto del contrato, en término de las disposiciones jurídicas aplicables.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



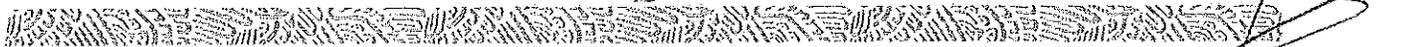
2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO FEDERAL

- c Por lo anterior, el pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en el apartado "CAUSAS DE RESCISIÓN", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.
- d Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales alcance el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, estará a cargo del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- f De conformidad con lo señalado en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022 Para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de fecha 2 de mayo del 2022, se deberá solicitar al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el Área administradora del contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito.

VII. DEDUCCIONES.

"LA SECRETARÍA" establece deductivas sobre el pago de servicios, con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" para el presente servicio, para lo cual se señala que, si incurre, en veinte deductivas durante la vigencia del contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo de conformidad con los artículos 53 bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Descripción	Deductivas
"EL PROVEEDOR" utilice refacciones que no sean originales de acuerdo con la marca del vehículo y/o NO cuente con la autorización de "LA SECRETARÍA" para su cambio.	Se aplicará una deductiva por el 1% (uno por ciento) del monto del servicio efectuado al vehículo, antes del Impuesto al Valor Agregado.
"EL PROVEEDOR" NO utilice los elementos de protección para los vehículos al realizar los trabajos de mantenimiento.	Se aplicará una deductiva por el 1% (uno por ciento) del monto del servicio efectuado al vehículo, antes del Impuesto al Valor Agregado.
"EL PROVEEDOR" NO entregue las refacciones sustituidas en los empaques originales de las piezas que se utilizaron.	Se aplicará una deductiva por el 1% (uno por ciento) del monto del servicio efectuado al vehículo, antes del Impuesto al Valor Agregado.
"EL PROVEEDOR" NO presente el presupuesto del servicio correspondiente en los tiempos establecidos.	Se aplicará una deductiva por el 1% (uno por ciento) del monto del servicio efectuado al vehículo, antes del Impuesto al Valor Agregado.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



"EL PROVEEDOR" preste algún servicio parcial o deficiente.	Se aplicará una deductiva por el 1% (uno por ciento) del monto del servicio efectuado al vehículo, antes del Impuesto al Valor Agregado.
"EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o cumpla de manera deficiente respecto a lo estipulado en las cláusulas del contrato y "TÉRMINOS DE REFERENCIA".	Se aplicará una deductiva por el 1% (uno por ciento) del monto sobre el monto de los servicios prestados en forma parcial o deficiente, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos a deducir se aplicarán en los CFDI que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del Esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto del contrato de forma inmediata conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento, los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA SECRETARÍA".

El cálculo, notificación y aplicación de la deducción al pago, estará a cargo del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

VIII. CAUSAS DE RESCISIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso en la prestación de "EL SERVICIO" objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo estipulado en el artículo 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, y 70 de su Reglamento, así como las Disposiciones Generales que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos de contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR", garantizará el cumplimiento del contrato con una fianza **DIVISIBLE** que deberá ser otorgada por Av. Ejército Nacional No. 233, Col. Anáhuac I Sección, CP. 1320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



una institución afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir I.V.A., a favor de la Tesorería de la Federación, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, sita en avenida Ejército Nacional número 223, ala B, Piso 17, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- a En el supuesto de que **"LA SECRETARÍA"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación del suministro de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha prestación, debiendo contratar la modificación a la póliza de fianza, presentando endoso a la misma o bien una nueva fianza por el **10%** (diez por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva póliza de seguro.

X. MONTO Y TIPO DE CONTRATO

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, para facilitar la prestación de **"EL SERVICIO"** requerido durante la vigencia del contrato y en virtud de que **"LA SECRETARÍA"** no tiene conocimiento exacto de la cantidad de servicios de mantenimiento que serán necesarios y con la finalidad de solicitarlos conforme se vayan requiriendo de acuerdo a sus necesidades de operación, el contrato será abierto por monto en cada partida, para lo cual se establecerá un presupuesto mínimo y máximo.

CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO MÍNIMO M.N. MÁS IVA	PRESUPUESTO O MÁXIMO M.N. MÁS IVA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REFACCIONES, MANO DE OBRA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, EJERCICIO FISCAL 2023.	35501	\$480,000.00	\$1,200,000.00
	39202	\$71,500	\$178,750.00

Los montos mínimos y máximos, serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios cotizados por **"EL PROVEEDOR"** en el "Formato de cotización", (anexo al presente) y en relación al **ANEXO "A" "Relación del Parque Vehicular"**, de acuerdo con los servicios debidamente prestados y recibidos de conformidad por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

"LA SECRETARÍA" no está obligada a agotar el monto máximo del contrato.

XI. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- a Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en los presentes **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.
- b Notificar de inmediato vía telefónica al **"SUPERVISOR"** y por escrito dentro del día hábil siguiente, a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, cuando considere que es necesario ampliar el concepto de **"EL SERVICIO"** solicitado.
- c Notificar de inmediato vía telefónica al **"SUPERVISOR"** y por escrito dentro del día hábil siguiente a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, cuando identifique que alguno de los vehículos objeto del contrato requiere de emergencia o de manera prioritaria algún otro servicio.



- d Recibir la "**ORDEN DE SERVICIO**", en el plazo y horario establecidos en el numeral III, inciso a) del presente **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.
- e Responder por cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación de "**EL SERVICIO**" que resulte deficiente, por instalación inadecuada de refacciones o por la mala calidad de las mismas.
- f Responder por el mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de "**EL SERVICIO**", así como del "**INVENTARIO DEL VEHÍCULO**" con que fueron recibidos, incluyendo sus niveles de combustible y kilometraje señalado al momento de su recepción.
- g Instalar en los vehículos que se le entreguen para prestar cualquier tipo de servicio, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección a carrocería, durante la realización de la prestación de "**EL SERVICIO**" o revisiones que sean necesarias.
- h Entregar el vehículo con el holograma correspondiente de verificación ambiental cuando corresponda realizar ésta, debiendo de proporcionar "**EL SERVICIO**" de traslado a verificentros sin costo adicional para "**LA SECRETARÍA**".
- i Presentar por correo electrónico los presupuestos de "**EL SERVICIO**" de que se trate, de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO "B" "Catálogo de Servicios para el Mantenimiento"**.
- j Garantizar lo que incluya en "**EL SERVICIO**" que preste de conformidad con el punto II "**Garantía de los servicios de mantenimiento de los vehículos convencionales con motor a gasolina y/o diésel**" de los presentes **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.
- k Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "**LA SECRETARÍA**" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- l Realizar los mantenimientos de los vehículos, en los plazos establecidos en el "**ANEXO "B" Catálogo de Servicios para el Mantenimiento**".
- m Reparar sin costo, si por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**" existiera reclamación por parte de "**LA SECRETARÍA**" por "**EL SERVICIO**" realizado.
- n Pagar las infracciones de tránsito que cometan los operadores de vehículos durante los traslados Secretaría – Taller – Secretaría y recorridos de prueba, siempre y cuando no sean conducidos por personal de "**LA SECRETARÍA**".

XII. SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Daniel Mejía Gómez, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

XIII. FORMA EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección de Control del Gasto y



[Handwritten signature]



Servicios Administrativos, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SECRETARÍA"**, será el responsable de verificar el cumplimiento de los servicios, firmando por el reverso los CFDI correspondientes a los servicios prestados a entera satisfacción durante el periodo que cubra el CFDI presentado.

El **"SUPERVISOR"** que designe **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, mediante oficio, tendrá la facultad de supervisar y aceptar los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"**.

XIV. CONDICIONES DE PAGO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que de acuerdo al "Formato de Cotización", los precios ofertados serán fijos durante la prestación de **"EL SERVICIO"**.

"LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato, de acuerdo a los servicios que **"EL PROVEEDOR"** acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el CFDI en la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación (sello y/o firma) de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos de **"LA SECRETARÍA"**, para que los pagos procedan.

Para la realización del pago por **"EL SERVICIO"** prestado, **"EL PROVEEDOR"** emitirá un CFDI por vehículo y servicio realizado, el cual deberá ir acompañada de la **"ORDEN DE SERVICIO"** correspondiente.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que, hasta que no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que los CFDI entregados por **"EL PROVEEDOR"**, para su pago, presenten errores, **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente los CFDI corregidos.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.



El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPO.

No se considera la entrega de anticipo en la presente prestación de servicio.

XV. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES AL SERVICIO.

"LA SECRETARÍA" únicamente cubrirá Impuesto al valor agregado (I.V.A.). Cualquier otro impuesto correrá a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

XVI. CALIDAD (NORMAS).

No aplica

XVII. GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

No aplica.

VIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XIX. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, para lo cual deberá sustentar mediante dictamen las razones o causas justificadas que den origen a la suspensión, en cuyo caso únicamente se pagarán los gastos no recuperables, los cuales se realizarán a solicitud previa del proveedor y dicho pago procederá cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionándose directamente con el contrato.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El plazo de suspensión, será pactado entre las partes cuyo término en su caso, podrá dar inicio a la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

XX. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **"LA SECRETARÍA"** con base en las razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento, de hasta un **20%** (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando sus precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** requiera ampliar **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

XXI. PRUEBAS O MUESTRAS.

No aplica.

XXII. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por la partida única.

XXIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario.

Se adjudicará a un solo proveedor, para un Contrato abierto.

XXIV. TIPO DE CONTRATO

Contrato abierto, con monto mínimo y máximo.

XXV. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten.

Por lo mismo, el proveedor exime a la **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia mencionada, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la **"LA SECRETARÍA"** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación.

ELABORÓ

AUTORIZÓ


MANUEL ÁLVAREZ SANTILLÁN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL
VEHICULAR


DANIEL MEJÍA GÓMEZ
DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

